



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MERCED 7 DE MURCIA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias en materia de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, conforme al Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre, siendo la Dirección General de Transformación Digital el órgano directivo al que corresponde el ejercicio de dichas competencias, de acuerdo con el Decreto 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Vista la Orden de 28 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante "Orden de bases y convocatoria".

El artículo 15 de dicha orden establece la posibilidad de dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las citadas comprobaciones, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado.

Visto el Informe de fecha 27 de julio de 2023 realizado por el Técnico Consultor del órgano instructor en relación con el cumplimiento de requisitos y condiciones por parte de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MERCED 7 DE MURCIA, con NIF H30228092, para ser beneficiario de estas ayudas, al amparo de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vista la propuesta de resolución definitiva del Director General de Transformación Digital de fecha 18 de octubre de 2023.

Visto el informe de fiscalización limitada previa favorable nº 2023/ 71686 – 01, de fecha 19 de octubre de 2023, sobre la propuesta descrita anteriormente.

25/10/2023 14:56:53

CARRILLO MARZOL, SONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMA-102b10d3-7236-8559-207e-00505691b6280





En cumplimiento de la Instrucción de 27 de diciembre de 2022 del Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre seguimiento de los expedientes de gasto financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) tramitados por la administración general de la CARM y sus organismos autónomos dependientes, se incorpora Anexo I de seguimiento de expedientes financiados con cargo al MRR a esta propuesta.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MERCED 7, con NIF H30228092, por importe de 10.620,75 €, 100% fondos MRR, para la realización de una infraestructura de banda ancha ultrarrápida en edificio de 31 viviendas y 6 locales, de conformidad con lo establecido en el art.2 de Orden de bases y convocatoria.

SEGUNDO.- Comprometer el gasto en virtud del cual se subvenciona a la Comunidad de Propietarios Edificio Merced 7 de Murcia, con NIF H30228092, con la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS (10.620,75 €), 100% fondos MRR, con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.112D.787.20, proyecto de inversión: 49018, «Ayudas a infraestructuras de telecomunicaciones en edificios», subproyecto: 049018220001, «Subvenciones a comunidades de propietarios de edificios para la mejora de las infraestructuras de telecomunicación en el marco del PRTR», derivado del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

TERCER.- Reconocer la obligación y proponer el pago de la subvención a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MERCED 7, con NIF H30228092, con la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS (10.620,75 €), 100% fondos MRR, con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.112D.787.20, proyecto de inversión: 49018, «Ayudas a infraestructuras de telecomunicaciones en edificios», subproyecto: 049018220001, «Subvenciones a





comunidades de propietarios de edificios para la mejora de las infraestructuras de telecomunicación en el marco del PRTR», derivado del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, que se efectuará, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES71 3058 0200 1127 2002 8487, con carácter anticipado y sin necesidad de garantías conforme dispone el artículo 17 de la Orden de bases y convocatoria.

CUARTO.- El beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden de bases y convocatoria, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- El período de ejecución de las actuaciones subvencionadas al amparo de la Orden de bases y convocatoria será el comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de octubre de 2023, siempre y cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las actuaciones iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 y anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de ayudas, cumplan los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

SEXTO.- El beneficiario deberá justificar el adecuado cumplimiento de las condiciones impuestas, así como la adecuada aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de subvención, en el plazo máximo de un mes (en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2023) a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de dichas actuaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de bases y convocatoria.

La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, que deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las adquisiciones, inversiones y actuaciones realizadas, así como, en su caso, los motivos de las desviaciones acaecidas en las mismas.
- b) Memoria económica justificativa del coste total de las actuaciones subvencionadas y que respondan a los presupuestos aceptados por la comunidad de propietarios, presentados en la solicitud de subvención, en la que se incluirá:
 - b.1) Una tabla con la relación clasificada de todos los gastos, donde se indique por cada proveedor: nº de factura, fecha de emisión, importe, forma y fecha de pago.





b.2) Facturas, a nombre del beneficiario, correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior.

b.3) Justificantes bancarios acreditativos de los pagos de las facturas realizados por el beneficiario. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

b.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.5) En su caso, carta de pago de reintegro efectuado a favor del Tesoro Público Regional en el supuesto de remanentes de la subvención no aplicados por el importe de dichos remanentes más los intereses legalmente derivados de los mismos.

c) Copia del Proyecto técnico suscrito por titulado o titulada competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT) cuya estructura y contenido se adaptarán, para cada tipología de actuación, a los publicados en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por el que se registrarán las actuaciones realizadas por la empresa instaladora de telecomunicaciones registrada encargada la ejecución de la actuación.

d) Copia del boletín de instalación emitido por la empresa instaladora de telecomunicación que ejecutó las actuaciones. Dicho boletín deberá ajustarse al modelo normalizado publicado en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

e) Copia del Protocolo de Pruebas de ICT emitido por la empresa instaladora de telecomunicación que haya ejecutado las actuaciones. Su estructura y contenido se adaptarán, para cada tipología de actuación, a los publicados como documentos normalizados en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

f) Copia del Certificado de fin de obra suscrito por titulado o titulada competente en materia de ICT. Su estructura y contenido se adaptará al modelo publicado en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

g) Copia de la certificación otorgada por la presentación y tramitación telemática realizada de los documentos correspondientes, en cumplimiento de lo previsto en la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo; que incluya el N.º de expediente asignado, de conformidad con el procedimiento de





presentación telemática habilitado, a tal fin, en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

h) En los casos en los que se realice la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, tales como, aparamenta, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados, se dispondrá de los medios necesarios para la correcta gestión de estos, disponiendo de los certificados correspondientes de su correcto tratamiento en las plantas autorizadas de gestión de residuos.

SÉPTIMO.-Notificar la presente Orden al interesado, indicándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativa o sucesivamente, pero sin que puedan simultanearse ambos: bien recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA
P.D.: LA SECRETARIA GENERAL
(Orden de 28/09/2023 - BORM nº226 de 29/09/2023)

SONIA CARRILLO MÁRMOL

25/10/2023 14:56:53

CARRILLO MARMOL, SONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-102b10d3-7336-8559-207e-0050569b6280





ANEXO I

Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR

CONSEJERÍA Consejería de Economía, Hacienda y Empresa	DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO AUTÓNOMO Dirección General de Transformación Digital
Código y denominación del componente en el MRR C15: "Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G"	
Código y denominación de la inversión en el MRR C15.I04: "Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía"	
Código y denominación de la actuación en el MRR C15.I04.P01.S02.PROVISIONAL.05 "MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA"	
Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR. Importe financiado por MRR (fuente financiación 40 0209 1504.01): 10.620,75 euros Importe financiado por otras fuentes de financiación ajenas al MRR: 0 euros	
Código de licitación (número de expediente en PLACSP). NO APLICA	
Código de contrato (número de contrato en PLACSP). NO APLICA	
Código de la convocatoria de la BDNS. 641645	

25/10/2023 14:56:53
CARRILLO MARMOL, SONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-102b10d3-7236-8559-207e-0050569b6280

